

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, PRIMERO (01) de MARZO de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2022-00207-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: G.S.I. S.A.S. ZOMAC Y OTROS.

En vista de que por error mecanográfico se indicó en el proveído del 31 de enero de 2023, como nombre del demandado G.S.I. **GEOTÉCNICA** SÍSMICA INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC, cuando lo correcto es G.S.I. GEOTECNIA SISMICA INGENIERIA S.A.S. ZOMAC, a lo que se procederá a corregir tal circunstancia.

Así mismo, en el capital descrito en el numeral 1.1., se indicó en letras la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS por concepto de saldo de capital de la cuota 1, siendo lo correcto: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS, en tal sentido se procederá a corregir los numerales de la siguiente manera.

En vista de lo anterior, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nombre correcto del demandado, G.S.I. **GEOTECNIA** SISMICA INGENIERIA S.A.S. ZOMAC, **y NO** G.S.I. **GEOTÉCNICA** SÍSMICA INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC, como quedo enunciado en el proveído del 31 de enero de 2023. Lo anterior, para sus fines pertinentes.

SEGUNDO: 1.1.- Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4'493.177,24) por concepto saldo de capital de la cuota 1, vencida desde el 04 de marzo de 2021, conforme al título valor firmado por la parte demandada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído conjuntamente con el auto que libro mandamiento pago de fecha 31 de enero de 2023. (fls. 67 a 73 cdno ppal).

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y

003 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 84.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó G.D.C.P.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216b7b9d826fcf93e5b6940dca5184b306d42a02180082db5b1fd9e2a135e9f9**

Documento generado en 01/03/2023 03:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>